



167199

ESTABLECE ZONIFICACIÓN EN LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 32 POR RAZÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1257

VALPARAÍSO, 22 JUN. 2020

VISTOS: la Hoja de Envío Número 166844 de la Subdirección de Acuicultura; las notificaciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante FAX DSA/N° 150972 de 29 de abril y FAX DSA/N° 151201 de 07 de mayo ambos de 2020, a Granja Marina Tornagaleones S.A., titular de la piscicultura Río Unión, código número 110203; los antecedentes de zonificación proporcionados por el Jefe del Depto. de Salud Animal(S); lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el D.S. 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; el D.S. N° 319, de 2001, del Ministerio antes citado, que Aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; la R.E. N°1577, de 2011, y su modificación, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que aprueba el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón (PSEVC - ISA); y la resolución número 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, como cuestión previa cabe advertir que, conforme lo señalado en el Artículo 25, del DFL N° 5, citado en Vistos, le corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, asimismo la letra a) del artículo 28, del cuerpo legal citado en el considerando anterior, señala que: "*Al Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura le corresponderá especialmente adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y fiscalización de las Leyes,*



reglamentos y en general cualquier norma sobre pesca, acuicultura y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos”.

Que, mediante FAX DSA/N° 150972 de 29 de abril de 2020, citado en Vistos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura notifico a la empresa Granja Marina Tornagaleones S.A., que la piscicultura Río Unión, de su titularidad inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura con el código número 110203, ubicada en la Región de Aysén, se categorizó, en relación al virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv) clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo, en la condición de Confirmado Indeterminado en base a los resultados del Informe de Laboratorio N° 12598, el que arrojó negatividad a la variante HPR 0.

Que, luego mediante FAX DSA/N° 151201 de 07 de mayo de 2020, citado en Vistos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura notificó a la referida empresa que la piscicultura antes individualizada, fue categorizada en la condición de Confirmado Otros HPR en base a los resultados del Informe de Laboratorio PM-100927 que arrojaron un resultado de secuenciación con una variante distinta de HPR 0.

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 8.15.4.1. de la resolución exenta número 1577, citada en Vistos, se pueden establecer zonas de vigilancia cuya extensión será definida por el Servicio conforme a los resultados del Programa Sanitario Específico de ISA, citado en Vistos.

RESUELVO:

Artículo primero: DECLÁRASE conforme autoriza el numeral 8.15.4.1. de la resolución exenta número 1577, citada en Vistos, como Zona de Vigilancia, por el Virus de Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), el área que comprende la Agrupación de Concesiones de Salmónidos número 32.

Artículo segundo: CÚMPLASE por todos los centros de cultivo de salmón atlántico ubicados en la referida zonificación las medidas establecidas conforme su condición por el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón (PSEVC - ISA), citado en Vistos. Lo anterior desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de la República de Chile.



7A

Artículo tercero: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado de conformidad con el Título IX del D.S. 430, citado en Vistos.

Artículo cuarto: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Acuicultura
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Aysén
- Depto. Salud Animal
- G.P.F.A.
- Oficina de Partes



ESTABLECE ZONIFICACIÓN EN LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 32 POR RAZÓN QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por resolución N° **1257** de **22 JUN. 2020** del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se establece Zonificación en la Agrupación de Concesiones de Salmónidos número 32 por razón que indica.

El texto íntegro de la resolución se encuentra publicado en la página de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a _____, firmo doña Alicia Gallardo Lagno, Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA